



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 131-2024-MINEM/OGA

Lima, 17 de julio de 2024

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **TERRA DEL INCA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20525313906, con domicilio en Ca. Libertad 1049 (a 1 Cdra de la Plaza de Armas), distrito, provincia y departamento de Piura, mediante el escrito ingresado con Expediente N° 3761082 el 12 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0121-2024-MINEM/DGM de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **TERRA DEL INCA S.A.C.** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 50% del 60% de 02 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a S/. 3,090.00 (Tres Mil Noventa con 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0259-2024/MINEM-OGA-OCC, seguido contra la obligada **TERRA DEL INCA S.A.C.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0121-2024-MINEM/DGM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante el escrito ingresado con Expediente N° 3761082 el 12 de junio de 2024, la obligada solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0121-2024-MINEM/DGM de fecha 14 de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0109-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo 0257-2024/MINEM-OGA-OCC, seguido contra la obligada **TERRA DEL INCA S.A.C.**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0121-2024-MINEM/DGM de fecha 14 de febrero de 2024, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por la obligada, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada **TERRA DEL INCA S.A.C.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0121-2024-MINEM/DGM de fecha 14 de febrero de 2024.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Pago cuyo anexo forma parte de la presente resolución, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al numeral 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia debe ser cancelada con la última cuota¹.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento¹

| CUOTA | MES | MONTO |
|--------------|------------|--------------------|
| Inicial | Jun 2024 | S/ 890.00 |
| 1 | 31/07/2024 | S/ 733.33 |
| 2 | 29/08/2024 | S/ 733.33 |
| 3 | 30/09/2024 | S/ 733.33* |
| TOTAL | | S/ 3,090.00 |

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota.**

¹ El pago de las cuotas podrá se efectuadas en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL, CAJA DE TESORERIA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, a tal efecto deberá indicarse el número de la Resolución Directoral que impone la multa o en su defecto también podrá abonarse ante el **BANCO DE LA NACIÓN** a la **cuenta N° 0000-283592 – CCI 018-00000000283592-04**.